Corregimiento el Carmen - Dagua, 30 de enero de 2026

COMUNICADO DE ASIGNACION DE FUNCIONES DE SUPERVISOR PARA EL CONTRATO HASTA 20 SMLV No. 080-260-18-11-002-2026

Por medio de la cual se asignan las funciones de supervisor dentro del proceso de contratación 080-260-18-11-002 el cual tiene las siguientes características:

REQUISITOS	OBSERVACIONES
CONTRATO	080-260-18-11-002
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS - MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT Nº:	805.012.781 - 6
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA BORRERO AYERBE
NIT Nº:	800.179.456 - 6
OBJETO DEL CONTRATO:	“SERVICIOS DE INTERNET PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026”.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000,00) M/CTE.
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2026.
SUPERVISOR:	Cesar David Quintana Montaño, Aux. Administrativo
FECHA DE INICIO	Enero 30 de 2026
FECHA DE FINALIZACION	Abril 15 de 2026

Por medio de este comunicado se asignan las funciones de supervisor del contrato 080-260-18-11-002. La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria; el cual tiene las siguientes funciones:

a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA

c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.

d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

e) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.

f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar.

g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato

PROHIBICIONS DEL SUPERVISOR

No tendrá control ni tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato.

No podrá imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito.

No podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato

El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento.

Por tanto, se asignan las funciones como SUPERVISOR para el contrato No. 080-260-18-11-002, al servidor público CESAR DAVID QUINTANA MONTAÑO, con número de cedula 1.107.073.397, Auxiliar Administrativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS.

Para constancia se firma en Dagua – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente



Mgtr. EDINSON MAURICIO FRANCO ARIAS
C.C. No. 6.550.356 de Yumbo – Valle del Cauca
Rector
I.E. SANTA TERESITA DEL NIÑO JEUS